

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Doce (12) de noviembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00073-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: WILLIAM VARGAS

Atendiendo lo manifestado por la parte actora, se ordena **OFICIAR** al parqueadero **LOGISTICA FINANCIERA**, para que, efectúe la entrega del vehículo de placas DZU-388, a la parte demandante, BANCO DAVIVIENDA, a través de la persona autorizada para ello. **Oficiése y tramítese por la parte interesada.**

Al margen de lo anterior, se le pone de presente a la memorialista que no es factible ordenarle al parqueadero la remisión del vehículo a uno de los parqueaderos indicados por la parte solicitante, pues, esa información se incluyó en la orden de aprehensión dispuesta por éste Despacho, y dicha carga, era del resorte exclusivo de la entidad oficiada, en éste caso Policía Nacional de Colombia, sección automotores, orden que pese qué, se incumplió respecto a donde debía remitirse el rodante, se encuentra cumplido su objeto, es decir la aprehensión, por lo que, deberá la parte solicitante, efectuar el retiró del vehículo del parqueadero donde se encuentra, tramitando el oficio anteriormente dispuesto.

Efectuado lo anterior, comuníquese a éste Despacho, para ordenar la cancelación de la orden de aprehensión.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **13 de noviembre de 2020** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T

